

Anexo

- Extinción de P.N.C.-

- Por disponer de ingreso y rentas suficientes (art. 7 y 9 del R-Dto. 357/1991)

Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Localidad	Fecha resolución	Obligación de reintegro
479-I/1995	ISABEL MARTINEZ COLL	22355822	MURCIA	26-07-2005	
703-I/2000	FRANCISCO LÓPEZ MUÑOZ	74336071	MURCIA	04-07-2005	
2029-I/1998	PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ	74313493	MURCIA	04-07-2005	
1299-I/1997	EDUARDO NICOLÁS COLUCHO	22420320	MURCIA	01-06-2005	
3180-I/1995	ÁNGELES IRENE BARBA FRUTOS	27476889	MURCIA	04-07-2005	
1091-I/1993	ANTONIA SEGOVIA IZQUIERDO	22389631	MURCIA	04-05-2005	
630-J/2001	MARIA CÁRCELES MARTÍNEZ	22457082	ARCHENA	04-04-2005	
899-J/1997	SALETA RODRÍGUEZ MUÑOZ	21392045	BENIEL	04-05-2005	108,28 Euros

Consejería de Trabajo y Política Social**12850 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3 en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200555120807	830/05	Alora Consulting, S.L.» RESPONSABLE SOLIDARIA»	SAN PEDRO DEL PINATAR	1.502,54 €
200555110845	913/05	Bellver Candela, S.A.	MURCIA	3000,00 €
200555110864	959/05	Jardín de las Monjas, S.A.	SAN JAVIER	6000,00 €
200555120888	880/05	Cdad. Propietarios Residencial La Gola	SAN JAVIER	5000,00 €
200555110931	1035/05	Ferroví 2001, S.L.	SAN PEDRO DEL PINATAR	6010,16 €
200555120948	987/05	Reformas, Construcciones y Obras del Campo de Cartagena, S. L. «RESPONSABLE SOLIDARIA».	CARTAGENA	1.502,54 €
200555111064	866/05	Mesón Lucy, Sdad. Cooperativa	MURCIA	1.502,54 €
200555111125	1016/05	Obras y Construcciones Huéscar, S.L.	MULA	12.020,32 €
200555111126	1017/05	Desarrollo Nueva Condomina, S.L.	MURCIA	4.507,62.-E
200555121131	1129/05	Overlay, S.A.	CARTAGENA	1.502,54 €
200555131132	1168/05	Aes Cartagena Operations, S.L.	CARTAGENA	SUSPENDIDA

Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

Consejería de Trabajo y Política Social

12851 Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos caso con referencia al ejercicio 2005, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia

Resolución

Visto el texto del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos caso con referencia al ejercicio 2005, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 13 de octubre de 2005 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2005, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia.

Murcia, 2 de noviembre de 2005.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los Proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2005, como Anexo al Convenio sobre Prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de la Región de Murcia.

En Madrid, a 13 de octubre de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excelentísimo Señor Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, de 18 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado n.º 12, de 14 de enero), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la Excelentísima Señora Doña Cristina Rubio Peiró, como Consejera de Trabajo y Política Social, nombrada por Decreto 26/2004, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por reorganización de la Administración Regional, Decreto 60/2004, de 28 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 148, de 29 de junio), y autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2005.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

Manifiestan

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.